

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RESOLUCION NR026/02

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL), Comayagüela, municipio del Distrito Central, veinticinco de octubre del dos mil dos.

VISTA: La solicitud formal presentada por la DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION CRIMINAL, de la asignación de Código especial de numeración de tres dígitos para implementar el servicio de Emergencia a Nivel Nacional.

CONSIDERANDO: Que la Resolución 426/97, de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, del 15 de mayo de 1997, publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", el 26 de julio de 1997, aprobó el Plan Nacional de Numeración.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Investigación Criminal habilitará unas líneas telefónicas para atender llamadas de la ciudadanía, abierta al público las 24 horas diarias, a fin de brindar una respuesta rápida en casos de emergencia.

CONSIDERANDO: Que un solo código especial de tres dígitos puede ser utilizado a nivel nacional, sin ambigüedades en el uso local.

CONSIDERANDO: Que es atribución de CONATEL asignar racionalmente la numeración telefónica de conformidad con el Plan Nacional de Numeración.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en aplicación de los Artículos 13, 14 y 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, Artículo 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo y la Resolución 426/97, del 26 de julio de 1997.

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar, de acuerdo al Plan Nacional de Numeración aprobado en la Resolución 426/97, la numeración especial corta de tres (3) dígitos para el Servicio Especial siguiente:

NUMERO ESPECIAL ASIGNADO:
Servicios de Emergencia DGIC 112

Este código de tres dígitos, será habilitado por los Operadores conectados a la Red Telefónica Pública Conmutada, para uso de una o más líneas telefónicas de Emergencia de la Dirección General de Investigación Criminal, habilitado al público las 24 horas del día, con el fin de brindar atención a la población nacional en casos de emergencia.

SEGUNDO: Los Operadores conectados a la Red Telefónica Pública Conmutada deberán proceder a la programación de este Código en sus respectivas redes como un código local en cada municipalidad donde sea técnicamente factible, al ser solicitado, sin costo alguno, y en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de solicitud de la Dirección General de Investigación Criminal.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". NOTIFIQUESE.

Marlon Ramssés Tábora
 Presidente
 CONATEL

Dante Ariel Mossi
 Comisionado - Secretario
 CONATEL